



**LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAD. 2023-00809**

Informe secretarial

Señor juez, a su Despacho el proceso de la referencia, en el cual nombró como liquidador al Dr, JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, no obstante, a través de escrito de fecha 19 de enero de 2024 el auxiliar de la justicia informa que se encuentra impedido para asumir el cargo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de enero de 2024

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a revisar el presente asunto, encontrando que en el proceso de liquidación patrimonial a través de auto de fecha 20 de mayo de 2022 se admitió la liquidación patrimonial de la señora CARON RUEDA LOZANO, nombrando como liquidador al Dr. JOSE FERNANDO DE LA VEGA GOMEZ, quien fue relevado del cargo nombrando a auxiliar de la justicia al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, quien a través de escrito de fecha 19 de enero de 2024, informó que se encuentra impedido para posesionarse en el cargo asignado, toda vez que entre los acreedores del deudor, se encuentra el Banco de Bogotá y actualmente figura como Abogado externo de este acreedor, lo que ocasiona un conflicto de intereses.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.11.6.2. del decreto 991 de 2018 que establece las causales de relevo de liquidador, señala que ***"Cuando esté incurso en una situación de conflicto de interés, de conformidad con lo establecido en el presente decreto."***, ***asi las cosas***, Resulta procedente el relevo del liquidador al ajustarse a la causal antes citada ***y en consecuencia se nombrará a la Dra. GLORIA ESPERANZA MEZA VERGARA*** identificada con C.C. 45582433, como liquidadora, nombre extraído de la lista oficial de auxiliares de la justicia 2023 de la Superintendencia de Sociedades, clase C (art. 47 Decreto 2677 de 2012).

Es importante señalar que, el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes están inscritos en el listado oficial.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del Cargo de Liquidador a JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO y en su lugar se designa ***a la Dra. GLORIA ESPERANZA MEZA VERGARA*** identificada con C.C. 45582433, quien puede ser notificado al correo electrónico gloria.mezav@hotmail.com Fíjese como honorarios



provisionales la suma de \$1.300.000 M.L. equivalente a un (1) SMLMV. Líbrese las comunicaciones del caso.

Por secretaría comunicar su designación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del C.G.P., en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que, cuenta con el término de cinco (5) días para comparecer a aceptar el nombramiento y posesionarse de manera virtual a través del correo institucional del Juzgado.

Advertir a la auxiliar de la justicia que, de conformidad con el art. 47 párrafo del Decreto 2677 de 2012, “[l]os procesos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante no contarán para la aplicación del límite de procesos de que trata el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006”

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f2b2ee66702a6ef4dde9aff85926bc4de0fc544ae74429b7ed32d7d0634e34**

Documento generado en 25/01/2024 04:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>